

CARÁTULA: C.M.R. C/ A.C.G. S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-01310-F-2026

VD

GENERAL ROCA, 30 de abril de 2026

Por recibido.

No surgiendo de los términos de la denuncia efectuada que se trate de una situación típica de violencia familiar que encuadre en las disposiciones de los arts. 136 y ccs del CPF, hágase saber a la Sra. M.R.C. que deberá iniciar las actuaciones de fondos correspondiente a su petición.

Sin perjuicio de ello, hágase saber al demandado que salvo que existan causas graves, deberá reintegrar inmediatamente al niño M.B.C. a su centro de vida a los fines de no vulnerar sus derechos esenciales, debiendo iniciar las acciones que estime pertinentes si desea modificar su lugar de residencia.

Encontrándose la denunciante patrocinada en los autos conexos, procédase a vincular al Dr. GUSTAVO TORRES a estas actuaciones a los fines de brindar asesoramiento a su clienta.

Sin perjuicio de la vinculación ordenada, a los fines que la denunciante tome conocimiento, líbrese cédula al domicilio real. **CÚMPLASE POR OTIF.**

Dése vista a la DEMEI.

Vincúlese los autos RO-30318-F-0000 A.C.G.C.C.M.R. S/ CUIDADO PERSONAL(F), RO-28469-F-0000 C.M.R.C.A.C.G.S.A., RO-00381-F-2022 A.C.G.C.C.M.R. S/ EJECUCIÓN, RO-00680-F-2023 A.E.E.Y.B.C.E.D.C.C.C.M.R. S/ HOMOLOGACIÓN (RÉGIMEN-ALIMENTOS) y RO-01311-F-2026 <.i.C.G. C/ C.M.R. S/ VIOLENCIA.

Dra. Angela Sosa
Jueza